



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Cláusula primera. Objeto y calificación.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales:

Descripción de inmueble: Parcela número 1.

- a) Situación geográfica: Parcela 1, urbanización sector Las cruces II.
- b) Superficie: Ciento cincuenta y tres metros, treinta y cinco decímetros cuadrados.
- c) Linderos: Norte calle Las Gavias; Sur parcela 25, en línea de 6,14 metros; Este parcela 2, en línea de 25 metros; Oeste parcela 23, en línea de 25 metros.
- d) Título de adquisición: Documento administrativo expedido por el Ayuntamiento de Orgaz en fecha 24 de octubre de 2011.
- f) Cargas o gravámenes: Sin cargas.
- g) Destino del bien: Construcción de vivienda de protección oficial en régimen especial.

Descripción de inmueble: Parcela número 2.

- a) Situación geográfica: Parcela 2, urbanización sector Las cruces II.
- b) Superficie: Ciento cincuenta metros cuadrados.
- c) Linderos: Norte calle Las Gavias en línea de 6 metros; Sur parcela número 24 en línea de 6 metros; Este parcela número 3 en línea de 25 metros; Oeste parcela número 1 en línea de 25 metros.
- d) Título de adquisición: Documento administrativo expedido por el Ayuntamiento de Orgaz en fecha 24 de octubre de 2011.
- f) Cargas o gravámenes: Sin cargas.
- g) Destino del bien: Construcción de vivienda de protección oficial en régimen especial.

Descripción de inmueble: Parcela número 3.

- a) Situación geográfica: Parcela 3, urbanización sector Las cruces II.
- b) Superficie: Ciento cincuenta metros cuadrados.
- c) Linderos: Norte calle las Gavias en línea de 6 metros, Sur parcela número 23, en línea de 6 metros, Este parcela número 4 en línea de 25 metros; Oeste parcela número 2 en línea de 25 metros.
- d) Título de adquisición: Documento administrativo expedido por el Ayuntamiento de Orgaz en fecha 24 de octubre de 2011.
- f) Cargas o gravámenes: Sin cargas
- g) Destino del bien: Construcción de vivienda de protección oficial en régimen especial.

Descripción de inmueble: Parcela número 4.

- a) Situación geográfica: Parcela 4, urbanización sector Las cruces II.
- b) Superficie: Ciento cincuenta y tres metros, treinta y cinco decímetros cuadrados.
- c) Linderos: Norte calle Las Gavias, en línea de 6.14 metros; Sur, parcela número 22, en línea de 6.14 metros; Este, parcela número 5, en línea de 25 metros; Oeste, parcela número 3, en línea de 25 metros.
- d) Título de adquisición: Documento administrativo expedido por el Ayuntamiento de Orgaz en fecha 24 de octubre de 2011.
- f) Cargas o gravámenes: Sin cargas.
- g) Destino del bien: Construcción de vivienda de protección oficial en régimen especial.

Descripción de inmueble: Parcela número 5.

- a) Situación geográfica: Parcela 5, urbanización sector Las cruces II.
- b) Superficie: Ciento cincuenta y tres metros, treinta y cinco decímetros cuadrados.
- c) Linderos: Norte calle Las Gavias, en línea de 6.14 metros; Sur, parcela número 21, en línea de 6.14 metros; Este, parcela número 6, en línea de 25 metros; Oeste, parcela número 4, en línea de 25 metros.
- d) Título de adquisición: Documento administrativo expedido por el Ayuntamiento de Orgaz en fecha 24 de octubre de 2011.
- f) Cargas o gravámenes: Sin cargas.
- g) Destino del bien: Construcción de vivienda de protección oficial en régimen especial.

Descripción de inmueble: Parcela número 6.

- a) Situación geográfica: Parcela 6, urbanización sector Las cruces II.
- b) Superficie: Ciento cincuenta metros cuadrados.



c) Linderos: Norte calle Las Gavias, en línea de 6 metros; Sur, parcela número 20, en línea de 6 metros; Este, parcela número 7, en línea de 25 metros; Oeste, parcela número 6, en línea de 25 metros.

d) Título de adquisición: Documento administrativo expedido por el Ayuntamiento de Orgaz en fecha 24 de octubre de 2011.

f) Cargas o gravámenes: Sin cargas.

g) Destino del bien: Construcción de vivienda de protección oficial en régimen especial.

Descripción de inmueble: Parcela número 7.

a) Situación geográfica: Parcela 7, urbanización sector Las cruces II.

b) Superficie: Ciento cincuenta metros cuadrados.

c) Linderos: Norte calle Las Gavias, en línea de 6 metros; Sur, parcela número 19, en línea de 6 metros; Este, parcela número 8, en línea de 25 metros; Oeste parcela número 6, en línea de 25 metros.

d) Título de adquisición: Documento administrativo expedido por el Ayuntamiento de Orgaz en fecha 24 de octubre de 2011.

f) Cargas o gravámenes: Sin cargas.

g) Destino del bien: Construcción de vivienda de protección oficial en régimen especial.

Descripción de inmueble: Parcela número 8.

a) Situación geográfica: Parcela 8, urbanización sector Las cruces II.

b) Superficie: Ciento cincuenta y tres metros, treinta y cinco decímetros cuadrados.

c) Linderos: Norte calle Las Gavias, en línea de 6.14 metros; Sur, parcela número 18, en línea de 6.14; Este parcela número 9, en línea de 25 metros; oeste, parcela número 7, en línea de 25 metros.

d) Título de adquisición: Documento administrativo expedido por el Ayuntamiento de Orgaz en fecha 24 de octubre de 2011.

f) Cargas o gravámenes: Sin cargas.

g) Destino del bien: Construcción de vivienda de protección oficial en régimen especial.

Descripción de inmueble: Parcela número 9.

a) Situación geográfica: Parcela 9, urbanización sector Las cruces II.

b) Superficie: Ciento cincuenta y tres metros, treinta y cinco decímetros cuadrados.

c) Linderos: Norte calle Las Gavias, en línea de 6.14 metros; Sur, parcela número 16, en línea de 6.14 metros; Este, parcela número 10, en línea de 25 metros; Oeste, parcela número 8, en línea de 25 metros cuadrados.

d) Título de adquisición: Documento administrativo expedido por el Ayuntamiento de Orgaz en fecha 24 de octubre de 2011.

f) Cargas o gravámenes: Sin cargas.

g) Destino del bien: Construcción de vivienda de protección oficial en régimen especial.

Descripción de inmueble: Parcela número 10.

a) Situación geográfica: Parcela 9, urbanización sector Las cruces II.

b) Superficie: Ciento cincuenta metros cuadrado.

c) Linderos: Norte calle Las Gavias, en línea de 6.00 metros; Sur, parcela número 16, en línea de 6.00 metros; Este, parcela número 11, en línea de 25 metros; Oeste, parcela número 9, en línea de 25 metros.

d) Cargas o gravámenes: Sin cargas.

e) Destino del bien: Construcción de vivienda de protección oficial en régimen especial.

Descripción de inmueble: Parcela número 11.

a) Situación geográfica: Parcela 11, urbanización sector Las cruces II.

b) Superficie: Ciento cincuenta metros cuadrados.

c) Linderos: Norte calle Las Gavias, en línea de 6.00 metros; Sur, parcela número 15, en línea de 6.00 metros; Este, parcela número 12, en línea de 25 metros; Oeste, parcela número 10, en línea de 25 metros.

d) Cargas o gravámenes: Sin cargas.

e) Destino del bien: Construcción de vivienda de protección oficial en régimen especial.

Descripción de inmueble: Parcela número 12.

a) Situación geográfica: Parcela 12, urbanización sector Las cruces II.

b) Superficie: Ciento cincuenta y tres metros, treinta y cinco decímetros cuadrados.

c) Linderos: Norte calle Las Gavias, en línea de 6.14 metros; Sur, parcela número 14, en línea de 6.14 metros; Este, parcela número 13, en línea de 15.40 metros y parcela número 26 en línea de 9.60 metros; Oeste, parcela número 11, en línea de 25 metros.

d) Cargas o gravámenes: Sin cargas.

e) Destino del bien: Construcción de vivienda de protección oficial en régimen especial.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cláusula segunda. Destino de los bienes que se enajenan.

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a construcción de vivienda de protección oficial en régimen especial, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

Cláusula tercera. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Cláusula cuarta. El perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-orgaz.es

Cláusula quinta. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 15.780,91 euros (IVA incluido), cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los servicios técnicos municipales.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

(En virtud de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el órgano competente para enajenar los bienes o derechos podrá admitir el pago aplazado del precio de venta, por un período no superior a 10 años y siempre que el pago de las cantidades aplazadas se garantice suficientemente mediante condición resolutoria explícita, hipoteca, aval bancario, seguro de caución u otra garantía suficiente usual en el mercado. El interés de aplazamiento no podrá ser inferior al interés legal del dinero).

Cláusula sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cláusula séptima. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

7.1. Condiciones previas:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, con domicilio en calle Arco de San José, número 2, en horario de 9:00 a 14:00, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores:

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4. Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien». La denominación de los sobres es la siguiente:

–Sobre «A»: Documentación administrativa.

–Sobre «B»: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

–Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

–Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

–Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

....., con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con NIF n.º, en representación de la entidad, con NIF n.º, a efectos de su participación en la licitación, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero: Que se dispone a participar en la contratación del servicio de

Segundo: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

–Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

–Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

–Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras)

–Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

Tercero: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, a de de 20....

Firma del declarante:

Fdo.:

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con NIF n.º, en representación de la entidad, con NIF n.º, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el



pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de euros.

En, a de de 20....

Firma del candidato:

Fdo.:»

Cláusula novena. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Don Tomás Villarrubia Lázaro, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Doña Isabel Sastre Santacruz, Vocal.
- Don José María González Gutiérrez, Vocal.
- Don Bernardo Blay Trilles, Asesor Técnico.
- Doña María del Pilar de la Cuerda Sánchez-Horneros, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Cláusula décima. Apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Cláusula undécima. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula duodécima. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

**Cláusula decimotercera. Formalización del contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Cláusula decimocuarta. Pago.

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

Cláusula decimoquinta. Gastos exigibles al adjudicatario.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cláusula decimosexta. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

Cláusula decimoséptima. Unidad tramitadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será el servicio de Urbanismo, calle Arco de San José, número 2, teléfono 925317160, correo electrónico concejalia@ayto-orgaz.es.

Cláusula decimoctava. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Orgaz, 17 de octubre de 2018.-El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.